

VIERNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 230

## CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2014-16736** *Orden SAN/63/2014, de 19 de noviembre, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión de Adopciones de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.*

El artículo 11.2 g) de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, establece que será principio de actuación de los poderes públicos el carácter colegiado e interdisciplinar en la adopción de medidas de protección de menores.

El artículo 20 del Decreto 58/2002, de 30 de mayo, que desarrolla los procedimientos relativos a la protección de menores y a la adopción y regula el Registro de protección de la infancia y adolescencia, establece que las medidas de protección que se tomen respecto de un menor, se adoptarán previa propuesta del órgano colegiado competente, en el que existirá una visión pluridisciplinar de la situación del menor y de su entorno.

El Artículo 82 del citado Decreto, establece que los órganos colegiados de protección de menores, dependientes de la entonces Consejería de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales, a través de la Dirección General de Acción Social, son el Comité de Tutela y la Comisión de Adopciones.

El artículo 65 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de régimen jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que la constitución de un órgano colegiado tendrá como presupuesto indispensable la determinación en su norma de creación, de sus fines y objetivos, su integración administrativa o dependencia jerárquica, la composición y los criterios para la designación de su Presidente y de los restantes miembros, las funciones de decisión, propuesta, asesoramiento, seguimiento y control, así como cualquier otra que se le atribuya y la dotación de los créditos necesarios, en su caso, para su funcionamiento.

De conformidad con la Disposición Final Segunda, del Decreto 58/2002, de 30 de mayo, por la que se faculta al consejero de Sanidad, Consumo y Servicios Sociales para desarrollar mediante Orden las disposiciones del citado Decreto que se consideren necesarias, y en base a la competencia atribuida en el artículo 33 f), de la citada Ley 6/2002 de 10 de diciembre,

### DISPONGO

#### Artículo 1. Definición y composición

1. Se regula la Comisión de Adopciones como órgano colegiado de carácter interdisciplinar de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

2. La Comisión de Adopciones estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Subdirectora de Infancia, Adolescencia y Familia.

Vicepresidente: Jefe de Servicio de Atención a la Infancia, Adolescencia y Familia

Vocales:

- a) Jefe de Sección de Adopción.
- b) Jefe de Sección de Recursos Especializados.
- c) Jefe de Sección de Prevención.
- d) Jefe de Sección de Protección.

3. Ejercerá como Secretario un Funcionario de la Subdirección de Infancia, Adolescencia y Familia, que actuará con voz, pero sin voto.

CVE-2014-16736

VIERNES, 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 230

4. Asimismo, intervendrá como Asesor técnico un Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico, que actuará con voz pero sin voto.

5. El presidente de la Comisión de Adopciones será sustituido en casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal por el vicepresidente.

#### Artículo 2. Atribuciones.

La Comisión de Adopciones es el órgano colegiado competente para elaborar las propuestas de resolución del procedimiento de aprobación de la declaración de idoneidad para ejercer los deberes inherentes a la patria potestad, previa a todo proceso de adopción, nacional o internacional.

#### Artículo 3. Régimen de funcionamiento

1. El funcionamiento de la Comisión de Adopciones se rige por las normas que, con carácter básico, establezca el régimen jurídico de las Administraciones Públicas, con las especialidades previstas en la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre.

2. La Comisión de Adopciones celebrará con carácter ordinario una sesión cada dos meses. No obstante, se podrá reunir con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario, previa convocatoria de su presidente, a iniciativa propia, a instancias del Jefe de Sección de Adopción o a petición de la mitad de sus miembros con derecho a voto, debiendo proponerse en ambos casos el orden del día.

3. Para la válida constitución de la Comisión de Adopciones, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, será necesaria la presencia del Presidente, del Secretario y del Letrado de la Dirección General del Servicio Jurídico o, en su caso, de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Será necesario, en todo caso, convocatoria previa del Presidente, acompañada del orden del día de la reunión.

4. De las reuniones que celebre la Comisión de Adopciones se levantará acta por el secretario que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados. En el supuesto de que los acuerdos y propuestas no sean adoptados por unanimidad de los miembros presentes con derecho a voto, se recogerán como anexos a los mismos las opiniones y posturas discordantes.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 19 de noviembre de 2014.  
La consejera de Sanidad y Servicios Sociales,  
María José Sáenz de Buruaga Gómez.

2014/16736

CVE-2014-16736